

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 583 -2021-MPH/GM

Huancayo,

14 OCT. 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

VISTO:

El Expediente N° 133409 (97030) Alvarado Jeri Moisés Isaías, Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1065-2021-MPH/GSC, Expediente N° 1339726 (101490-A-21) Alvarado Jeri Moisés Isaías, Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1363-2021-MPH/GSC, Expediente N° 150205 (108628-A) Alvarado Jeri Moisés Isaías, Informe N° 070-2021-MPH/GSC, Prov. N° 1071-2021-MPH/GM, e Informe Legal N° 969-2021-MPH/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N° 133409 (97030) del 21-06-2021, el sr. Moisés Isaías, Alvarado Jeri, solicita inspección técnica de seguridad en edificaciones ITSE, del predio ubicado en el Jr. Cajamarca N° 220- Huancayo, de giro Librería Distribuidora Jeri SAC. Adjuntando Certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de riesgo N° 154-2019 de fecha 19-06-2019 (con fecha de caducidad al 19-06-2021), DNI, D.J. según Anexo 5, Protocolo de operatividad de extintor;

Que, con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1065-2021-MPH/GSC del 25-06-2021, el Lic. Orlando Loardo Nuñez declara Improcedente la solicitud de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección clasificados con nivel de Riesgo Bajo o Riesgo Medio según la Matriz de Riesgos N° 154-2019, solicitado por el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri. Sustentado en que según el artículo 24° "Para la renovación del Certificado ITSE de establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo o medio según matriz de Riesgos, el administrado debe presentar una solicitud acompañada del pago de la tasa correspondiente y una declaración jurada según formato que manifieste que mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado ITSE, procediendo el órgano ejecutante a entregar el Certificado ITSE renovado; realizando posteriormente la ITSE según literales a, b, c, d, e, f, g, con excepción de emisión de certificado, del artículo 23° del presente Reglamento; si hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección, el administrado deberá proceder según el artículo 14°, debiendo solicitar una nueva ITSE cuya clase de ITSE se determina en función al nivel de riesgo". Con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MPH/GM del 27-05-2021, se Revoca el Certificado ITSE de nivel de riesgo Medio, según Matriz de Riesgos N° 154-2019 del 19-06-2019 expedida con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1006-2019-MPH/GSC otorgado a la actividad "Librería" ubicado en el Jr. Cajamarca N° 208 - Huancayo, solicitado por Moisés Isaías Alvarado Jeri; y según Informe legal N° 09-2021-MPH-GSC-ODC/ERR del Abg. Efraín Remuzgo Romero que señala Improcedente la solicitud de Renovación de Certificado ITSE para establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio según la matriz de Riesgos N° 154-2019 solicitado por el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri; porque el precitado Certificado perdió sus efectos legales y administrativos;

Que, con Expediente N° 139726 (101490-A) del 06-07-2021, el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri interpone recurso de Reconsideración a la Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1065-2021-MPH/GSC del 25-06-2021, y ordene le expida el certificado ITS. Alega que el 21-06-2021 solicitó Renovación del Certificado ITS de su librería distribuidora Jeri SAC ubicado en el Jr. Cajamarca 208 Huancayo, según artículo 24° y adjunto requisitos y pago de la tasa, DJ según formato, señalando que su local comercial mantiene las condiciones de seguridad que sustentaron el otorgamiento del Certificado ITS. El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimiento Objeto de Inspección Clasificado con nivel de Riesgo Bajo o Riesgo medio según la matriz de Riesgos N° 154-2019, tenía vigencia del 19-06-2019 al 10-05-2021, por tal motivo cumplió con presentar la solicitud el 21-06-2021 con sus requisitos; y el Informe técnico del Ing. Gabriel Salgado Sánchez, señala que su local cuenta con instalaciones eléctricas, con cableado individual tipo TWH, asiladas con canales, los muros de albañilería no presentan daños, ni humedad que comprometa la estructura del local, los componentes de vidrio como vitrinas, están con un sistema de protección laminado; las señalizaciones están ubicados en lugares estratégicos y visibles, siendo tipo luminicentes, el extintor cuenta con tarjeta de control y mantenimiento ubicado a una altura no mayor de 1.50m. numerado y ubicado en lugar accesible; por tanto su establecimiento cumple las condiciones de seguridad. El propósito de la Municipalidad es no otorgar el Certificado ITSE, pues abusivamente declaró inhabitable el inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca N° 208 - Huancayo, viéndose obligado a acudir a la vía judicial en defensa de su derecho. La Municipalidad desde hace más de 23 años ha tratado de demoler el inmueble de su copropiedad, y no ha dudado en declarar su inhabilitación, con el fin de ampliar el Jr. Cajamarca, y actúa de forma arbitraria, sin tener en cuenta el artículo 70° de la Constitución Política del Perú "El derecho de propiedad es inviolable..."; y que el negocio que ostenta es una librería, y su única fuente de ingreso; olvida que la propiedad tiene amparo Constitucional y el



responsable de una decisión arbitraria, no solo incurre en responsabilidad civil, por daños y perjuicios que podría ocasionar sino por Delito de Abuso de Autoridad, penado por artículo 376 código Penal;

Que, con **Resolución Gerencial de Seguridad Ciudadana N° 1363-2021-MPH/GSC** del 22-07-2021, el Lic. Orlando Loardo Nuñez declara Improcedente la solicitud de Renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimiento objeto de Inspección Clasificados con nivel de Riesgo Bajo o Riesgo Medo según la Matriz de Riesgos N° 154-2019 solicitado por el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri. Sustentado en que con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MPH/GM del 27-05-2021 se Revoca el Certificado ITSE de Nivel Riesgo Medio Según Matriz de Riesgos N° 154-2019 del 19-06-2019 expedida con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana 1006-20196-MPH/GSC otorgado a la actividad "Librería" ubicado en el Jr. Cajamarca N° 208 – Huancayo, solicitado por Moisés Isaías, Alvarado Jeri; y con Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1065-2021 del 25-06-2021 se declaró Improcedente la solicitud de Renovación del Certificado ITSE, porque el Certificado perdió sus efectos legales y administrativos. El TUO de la Ley 27444 señala que el recurso de Reconsideración deberá sustentarse en nueva prueba; pero las pruebas ofrecidas por el administrado no cambia el sentido de la decisión, la Ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad que amerite reconsideración. Y con Informe Legal N° 25-2021-GSC/ERR el Abg. Efraín Remuzgo Romero, señala Improcedente la Reconsideración; porque el Certificado perdió sus efectos legales y administrativos;

Que, con Exp. 150205 (108628-A) del 02-08-2021, el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri, interpone Recurso de Apelación a la Resolución Gerencia de Seguridad Ciudadana N° 1363-2021-MPH/GSC, solicitando se revoque. Alega que como propietario del inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca 208-214-220 - Huancayo, donde funciona la Librería Distribuidora Jeri SAC (en el N° 208), es su única fuente de ingreso, y como representante del negocio, fue emplazado con la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 1065-2021-MPH/GSC que arbitrariamente declara Improcedente su pedido de Renovación de Certificado ITSE, considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MPH/GA del 27-05-2021 que Revoca el Certificado ITSE N° 154-2019, y según Informe Legal N° 25-2021-MPH-GSC/ERR. Lo cierto es que la Municipalidad para lograr el ensanche de la Calle Cajamarca y aledaños, no duda en expedir Resolución arbitraria señalando que todos los bienes inmuebles ubicados en ellas, constituyen un peligro para la salud, vida de las personas que ocupan los inmuebles y de las personas que transitan por ellas; que se encuentra en riesgo alto por presentar severo deterioro y debilitamiento de sus elementos estructurales. El recurrente como copropietario del inmueble, para probar que el bien de su propiedad no se encuentra en Riesgo Muy Alto y con probabilidad de Riesgo de Colapso, ha acreditado con el Informe realizado por el Ing. Gabriel Salgado Sánchez que el local comercial donde funciona la Librería ubicado en el Jr. Cajamarca N° 208 - Huancayo, cumple las condiciones de seguridad. La Resolución que apela, y todas las expedidas en relación a su inmueble ubicado en Calle Cajamarca Nros. 208-2014-220, adolecen de motivación por limitarse a hacer referencia a informes arbitrarios, olvidándose que el artículo 6° núm. 6.1 de la Ley 27444 señala que la motivación debe ser expresa, mediante relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a las anteriores justifican el acto adoptado. Para declarar fundada la apelación su Despacho deberá tener en cuenta que solo ante un acto debidamente motivado podrían conocerse los hechos y normas que han servido de base a la Administración para la toma de su decisión a efecto de poder impugnarla. Finalmente comunica que el Poder Judicial ha declarado la nulidad y sin efecto legal la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 055-2020/MPH/GDU del 11-02-2020, que resolvía declarar en estado de inhabilitación el inmueble ubicado en el Jr. Cajamarca N° 208-2014-2020. **Adjunta** copia de la Sentencia recaída en el Expediente N° 345-2021 (2° Juzgado Civil), que entre otros declara Fundada en parte la Demanda de Moisés Isaías Alvarado Jeri contra la MPH, por tanto Nula y sin efecto legal la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 055-2020-MPH/GDU del 11-02-2020 y Nulas la Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 240-2020-MPH/GDU del 12-10-2020 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 567-2020-MPH/GM del 15-12-2020;

Que, con Informe N° 070-2021-MPH/GSC del 13-08-2020, el Gerente de Seguridad Ciudadana Lic. Orlando Loardo Nuñez, remite los actuados. Con Proveído N° 1071-2021-MPH/GM del 18-08-2021, el Gerente Municipal requiere Opinión Legal;

Que, el **Principio de Legalidad** del artículo IV de la Ley 27444 concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; dispone que **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho**, dentro de las facultades atribuidas y según los fines conferidos. Y según artículo 220° del mismo cuerpo legal, el recurso de Apelación es un medio impugnatorio cuya finalidad es examinar el procedimiento administrativo desde una perspectiva legal (cuando se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho);

Que, con **Informe Legal N° 969-2021-MPH/GAJ** de fecha 04-10-2021, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Dagoberto Arias Arroyo señala que, de actuados se evidencia, que el 19-06-2019, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, otorgo a favor de la Librería Distribuidora JERI SAC representado por Moisés Isaías Alvarado Jeri, el



Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para Establecimientos objeto de Inspección clasificados con Nivel de Riesgo Bajo o riesgo Medio según la matriz de Riesgos N° 154-2019; con fecha de Caducidad 19-06-2021, y fecha de solicitud de Renovación el 10-05-2021. Sin embargo dicho Certificado ITSE N° 154-2019, fue **REVOCADO** con Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MPH/GM de fecha 27-05-2021 suscrito por el Gerente Municipal Eco. Jesús Navarro Balvin; Resolución que quedo firme, al no haber sido impugnado (NO existe en actuados, evidencia de que haya sido impugnada en sede administrativa y/o judicial). Asimismo la solicitud de Renovación fue solicitada el 21-06-2021, con posterioridad al 10-05-2021 (que indica el Certificado de ITSE....N° 154-2019). Por tanto, el **pedido de RENOVACIÓN del Certificado ITSE... N° 154-2019**, formulado con Expediente N° 133409 (97030) del 21-06-2021, **es absolutamente INVIABLE**; por cuanto **NO se puede Renovar algo inexistente** (al estar REVOCADO el Certificado materia de pedido de Renovación). **Correspondiendo RATIFICAR la Imprudencia del pedido de Renovación; y desestimar el recurso de Apelación formulado con Expediente N° 150205 (108628-A) del 02-08-2021.** Sin perjuicio de EXHORTAR al funcionario y personal de Gerencia de Seguridad Ciudadana, mayor diligencia en su labor, debiendo en lo sucesivo, motivar adecuadamente sus actos administrativos, en observancia del artículo 3° y 6° y núm. 1.1. Principio de Legalidad del artículo IV del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS (No limitarse a mencionar la Resolución de Gerencia Municipal N° 278-2021-MPH/GM que Revoca el Certificado ITSE de nivel de Riesgo Medio según Matriz de Riesgos N° 154-2019); asimismo, deben cumplir cabalmente la disposición contenida en el Mem. Mult. 003-2016-MPH/GA y Mem. Mult. 001-2018-MPH/GA (sustentada en Resoluciones de Contraloría), que prohíbe a los abogados de la Entidad emitir Informe Legal y suscribir como asesor legal, y prohíbe visar resoluciones, pudiendo solo emitir informe y suscribir como abogado; siendo una facultad exclusiva del Gerente de Asesoría Jurídica emitir Informe Legales y visar Resoluciones. (Informe Legal N° 09-2021-MPH-GSC-OD/ERR, Informe Legal N° 25-2021-MPH-GSC/ERR, Informe Legal N° 34-2021-MPH/GSC/ERR de Efraín Remuzgo Romero). Con relación al proceso judicial en curso según Expediente N° 345-2021, del 2° Juzgado Civil; dicho proceso contencioso, deriva de un trámite distinto: Declaratoria de Inhabitabilidad del predio (por estar en situación de alto riesgo y constituir peligro), determinado con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 055-2020-MPH/GDU del 11-02-2020, Ratificado con Resolución Gerencial de Desarrollo Urbano N° 240-2020-MPH/GDU del 12-10-2020 y con Resolución de Gerencia Municipal N° 567-2020-MPH/GM del 15-12-2020); y si bien según Sentencia del 22-07-2021 (Resolución 04), el Juez de la causa declaro Nulas las mencionadas Resoluciones, pero sigue en curso el proceso judicial. Sin embargo, NO tiene que ver con el presente procedimiento administrativo que se trata de un trámite **Autoritativo (Renovación)**; además si bien existe identidad de sujetos, pero se trata de diferentes hechos y fundamentos. Por tanto, dicho proceso Judicial, tampoco justifica, otorgar la Renovación del Certificado ITSE... N° 154-2019, solicitado con Expediente N° 133409 (97030) del 21-06-2021 y/o amparar su recurso de Apelación formulado con Expediente N° 150205 (108628-A) del 02-08-2021 por el administrado; tampoco suspender el presente procedimiento;

Por tales consideraciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación formulado por el sr. Moisés Isaías Alvarado Jeri con Expediente N° 150205 (108628-A) del 02-08-2021; por las razones expuestas. Por tanto, **RATIFICAR** la Imprudencia del pedido de Renovación del Certificado ITSE....N° 154-2019, solicitado con Expediente N° 133409 (97030) del 21-06-2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR Agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al funcionario y personal de Gerencia de Seguridad Ciudadana, mayor objetividad en la emisión de sus actos administrativos, y EXHORTAR, el cumplimiento del Mem. Mult. 003-2016-MPH/GA, Mem. Mult. 001-2018-MPH/GA; bajo apercibimiento de Ley; según el sustento que antecede.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GAJ/JDAA
Phc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Econ. Jesús Navarro Balvin
GERENTE MUNICIPAL

